



# Acuerdo de Concejo N° 031-2023-MDY

Yarabamba, 11 de julio del 2023.

## VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023-MDY de fecha 06 de julio del 2023; Informe N° 142-2023-GAJ-MDY de fecha 04 de julio del 2023, suscrito por el Abg. Yasmani Cardeña Merma, (e) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 909-2023-GMAySP/MDY de fecha 26 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Isidoro Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente en el artículo I del Título Preliminar establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en su artículo 115, numeral 115.2, precisa que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA); habiéndose aprobado el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos, a través del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

Que, mediante Informe N° 909-2023-GMAySP/MDY, el Ing. Isidoro S. Vera Delgado - Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informar que es relevante la implementación de la ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora, la misma que debe ser implementada para cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Anual de Fiscalización Ambiental del 2023, indicando que para cumplir con los entregables programados en el PLANEFA 2023 es que la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos hace llegar la Ordenanza Municipal la cual regula la prevención y control de la contaminación sonora del Distrito de Yarabamba. Recomendando la aprobación de la mencionada ordenanza mediante sesión de concejo;

Que, en sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023-MDY de fecha 06 de julio del 2023, los miembros del Concejo Municipal acuerdan por unanimidad aprobar la **ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA**, presentada por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Ordenanza que tiene como objeto establecer medidas de prevención y control para evitar la contaminación sonora causante de impactos negativos al ambiente ya a la población, generados por el desarrollo de actividades comerciales, de servicios y actividades domésticas en el distrito de Yarabamba, con la finalidad de garantizar un ambiente saludable, equilibrado para el óptimo desarrollo de la vida de los habitantes;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Extraordinaria N° 05-2023 de fecha 06 de julio del 2023;

## SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **ORDENANZA QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la oficina de Secretaría Municipal, cumpla con publicar la presente norma conforme a Ley, así como en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma  
(e) Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares  
A.I.C.M.D.E

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

